

Nota de Actualidad Tributaria: Tratamiento de los Dividendos a la luz del Proyecto Ley – Reforma Tributaria

El proyecto de Ley presentado por el Gobierno Nacional el pasado miércoles 19 de octubre de 2016 propone gravar los dividendos percibidos por las personas naturales. **Dividendos percibidos por personas naturales residentes en Colombia.**

Conforme a la legislación vigente el pago de dividendos a los accionistas o socios, personas naturales residentes o sociedades nacionales, es un ingreso no constitutivo de renta siempre y cuando los mismos provengan de utilidades que hayan pagado impuestos en cabeza de la sociedad; sin embargo, con la propuesta del Gobierno estos dividendos que no constituían renta ni ganancia ocasional quedarían gravados solamente para las personas naturales.

Las siguientes tarifas aplican a los dividendos percibidos por las personas naturales residentes en Colombia cuando los mismos provengan de utilidades que ya han pagado impuestos en cabeza de la sociedad:

Rango de los dividendos*	Tarifa Marginal	Impuesto
0 - \$17.851.800	0%	0
\$17.851.800 - \$29.753.00	5%	(Dividendos en UVT- 600 UVT) *5%
>\$29.753.00	10%	(Dividendos en UVT- 1000 UVT) *10%

*Valor UVT año 2016 (1 UVT =29.753)

Por su parte, si los dividendos provienen de utilidades que no fueron gravadas en cabeza de la sociedad, estarán gravados para las personas naturales residentes en el país a una tarifa del 35%. A esta misma tarifa serán gravados los dividendos y participaciones que se reciban de sociedades y entidades extranjeras.

Dividendos percibidos por personas naturales no residentes en Colombia y por sociedades extranjeras.

Los dividendos percibidos por personas naturales no residentes y sociedades extranjeras estarán gravados a una tarifa del 10%, siempre que la sociedad nacional haya pagado impuestos sobre las utilidades.

En el evento que los dividendos o participaciones correspondan a utilidades, que de haberse distribuido a una sociedad nacional hubieren estado gravadas, se les aplicará una tarifa general del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor pagado o abonado en cuenta, y al valor restante de las utilidades luego de este impuesto se le aplicará una tarifa del 10%, para una tarifa efectiva total del 41.5%.

Otras regulaciones.

Adicionalmente, se incluyeron las siguientes propuestas con relación a los dividendos:

- a. Mantener el tratamiento tributario vigente para los dividendos y participaciones que perciban las sociedades nacionales, es decir, tendrán el beneficio de tomar los dividendos como ingresos no constitutivos de renta.
- b. Los dividendos y participaciones percibidos por sucursales de sociedades extranjeras estarán gravados a la tarifa del 10% cuando provengan de utilidades que hayan sido distribuidas a título de ingreso no constitutivo de renta; a los demás dividendos se les aplicará la tarifa del 35%.
- c. Las mencionadas propuestas solamente se aplicarán a aquellos dividendos que se repartan con cargo a utilidades generadas a partir del año gravable 2017.

Finalmente, el proyecto de ley modifica la definición de dividendos y participaciones de tal forma que no solamente la distribución de utilidades será considerada como dividendos, sino que dentro de esta noción se incluye toda distribución de beneficios, en dinero o en especie, con cargo al patrimonio, que se realice a los socios o accionistas, con excepción de la disminución de capital y de la prima en colocación de acciones.

RAA lo mantendrá informado acerca de los avances del proyecto de la Reforma Tributaria y está a su disposición para brindarle soporte en materia tributaria.

Reyes Abogados Asociados S.A.
Carrera 7 No. 113-43 Oficina 909
(571) 6207870
(571) 6378250
administracion@reyesaa.com
Visite nuestra página Web:
www.reyesaa.com

REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A., en cumplimiento a las disposiciones legales para el manejo de datos personales, lo invita a comunicarse con nosotros en caso de no querer recibir este tipo de información y actualizaciones legales.

Este boletín legal es un servicio de REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A., ha sido remitido de manera informativa, sin el propósito de constituir orientación o asesoría legal. Para casos específicos, se recomienda contar con asesoría particular antes de tomar una decisión con base en la información aquí contenida.